

<b>S.U. de Huelva</b>	<b>Complejo Petroquímico "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario</b>
	<b>Nota informativa 06-97</b>

### **Cada día somos ...uno más**

Adjuntamos un nuevo artículo publicado en la prensa diaria, el día 7 de Marzo, en la que se comenta una sentencia de un juzgado de Barcelona que no tiene en cuenta el Convenio Estatal de las Empresas de Trabajo Temporal, que negociaron CCOO y UGT con la patronal, y condena a una Empresa de Trabajo Temporal a que le pague a unos trabajadores el mismo salario de los trabajadores sustituidos en una empresa usuaria.

En la refinería de La Rábida hay muchos compañeros trabajando mediante Empresas de Trabajo Temporal (principalmente en ADECCO y GAINSA 2.000, y también algunos en Flexiplán y Humano). La mayoría de ellos cobran por encima del Convenio de dichas empresas, porque proceden de otras empresas (de Ertoil S.A. directamente o de otras de servicio, tales como Garrocho S.L.), pero hay algunos, los últimos que van entrando, que cobran "rabiosamente" por el citado Convenio, y se da el caso de que hay quien teniendo una titulación superior cobra, con el prorrateo de las pagas extras y las vacaciones, unas 130.000 pesetas brutas mensuales (las vacaciones las cobra mes a mes, al no saberse muy bien cuanto tiempo va a estar trabajando).

El juez, en este caso, ha dicho que una cosa es que se autorice a que se pueda sustituir a un trabajador fijo por otro (contratado por una Empresa de Trabajo Temporal), y otra cosa muy distinta que dos personas haciendo el mismo trabajo no cobren igual.

Muchas empresas están abusando de este tipo de contrataciones de "puesta a disposición", porque les sale mucho mas barato que contratar directamente, y si los jueces siguieran opinando lo mismo que este juez de Barcelona, se reducirían muchísimo el número de Empresas de Trabajo Temporal, que han surgido con tanta proliferación en estos últimos meses. Y Huelva no es una excepción, cada día que paseamos por Huelva nos damos cuenta del establecimiento de una nueva E.T.T.

Refinería, 19 de Marzo de 1.997

Sección S. del Sindicato Unitario  
en el Complejo Petroquímico "La Rábida".

S.U. de Huelva	Complejo Petroquímico "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario
	Nota informativa 07-97

En nuestra Asamblea del día 18 de Marzo se trataron/acordaron los siguientes temas:

- 1.- Información de la marcha de la negociación, muy breve ya que no disponemos de datos para poderla ampliar, aunque sí sabemos que en los últimos días había habido algunas tensiones.
- 2.- Agotar las vías legales para recibir la información de la marcha de las negociaciones del Convenio, que como Sección Sindical creemos tener derecho.
- 3.- Ratificar en el cargo al actual Delegado Sindical del Sindicato Unitario, Diego Quintero, dada las circunstancias actuales de la negociación, y después de las consultas realizadas con muchos compañeros, con nuestra asesoría laboral y con otras fuentes.
- 4.- Agradecer su colaboración a los compañeros que no pudieron asistir a la Asamblea y que nos dejaron escrita su opinión respecto al cambio de Delegado Sindical, cambio que finalmente hemos estimado que no era conveniente que se produjera.

Refinería, 20 de Marzo de 1.997

Sección S. del Sindicato Unitario  
en el Complejo Petroquímico "La Rábida".

7/3/97

## Una juez obliga a una empresa de trabajo temporal a pagar el mismo sueldo que a los trabajadores sustituidos

PERE JOAN PONS, **Barcelona**  
El debate sobre si dos trabajadores que realizan el mismo trabajo pueden cobrar salarios distintos se ha vuelto a abrir. Una sentencia del juzgado de lo social número 28 de Barcelona establece que las empresas de trabajo temporal (ETT) no pueden fijar para los trabajadores que contratan "condiciones menos beneficiosas que los de las empresas usuarias".

Esta sentencia supone un paso adelante en las reivindicaciones de los sindicatos CC OO y UGT, que exigen para este tipo de trabajadores el mismo salario que el que perciben los trabajadores fijos que sustituyen.

El fallo condena a la empresa de trabajo temporal Denci a abonar a seis trabajadores un total de 1.300.000 pesetas por las diferencias entre lo que co-

braron y el salario fijado en el convenio de la compañía que contrató sus servicios. Los trabajadores eran manipuladores de almacén. La empresa que les contrató, la compañía de papelería Busquets Gruart, ha sido absuelta.

La sentencia, hecha pública ayer por la responsable de empleo de CC OO en Cataluña, Angelina Puig, supone un grave contratiempo al convenio

nacional de empresas de trabajo temporal, que establece que sus empleados se igualarán al convenio de la empresa para la que trabajen en cuatro años.

La sentencia advierte en sus fundamentos de derecho que la ley reguladora del trabajo temporal "no tiene por objeto la reducción remuneratoria" sino "cubrir las necesidades de personal eventual, lo que supone una similitud de remuneración".